

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO  
San Juan, Puerto Rico

EN LOS CASOS DE:

SINDICATO PUERTORRIQUEÑO DE  
TRABAJADORES, LOCAL 810

-e-

ISRAEL SEPULVEDA GONZALEZ  
-----

CASO NUM. CA-6444

CORPORACION AZUCARERA DE  
PUERTO RICO, H.N.C. FINCA  
QUIÑONES (AREA DE SAN GERMAN)

-e-

ISRAEL SEPULVEDA GONZALEZ  
-----

CASO NUM. CA-6445

D-859

Ante: Lic. Antonio F. Santos  
Oficial Examinador

Comparecencias:

Lic. Richard V. Pereira Gutiérrez  
Por el Patrono

Lic. Alfredo Nazario  
Por la Unión

Lic. Irma Rodríguez Justiniano  
Por la Junta

DECISION Y ORDEN

El 19 de junio de 1981, el Oficial Examinador,  
Lic. Antonio F. Santos, emitió su Informe en los casos de  
epígrafe recomendando a la Junta que imparta su aprobación  
a la transacción acordada entre las partes. Las querella-  
das consignaron sendos cheques en la Secretaría de la Junta.

Luego de considerar el Informe del Oficial Examinador  
así como el expediente completo y la transacción acordada,  
la Junta por la presente adopta el Informe del Oficial  
Examinador como su Decisión y Orden impartiendo su aproba-  
ción a la transacción según acordada en la audiencia del

8 de junio de 1981 y se ordena a la Secretaría de la Junta que entregue los cheques al querellante, Sr. Israel Sepúlveda González.

Se ordena, asimismo, el cierre de los casos con perjuicio.

En San Juan, Puerto Rico, a 30 de junio de 1981.

(Fdo.) Luis P. Nevares Zavala  
Presidente

(Fdo.) Samuel E. de la Rosa Valencia  
Miembro Asociado

El Miembro Asociado, Lic. Luis Berríos Amadeo, no participó en esta Decisión y Orden.

JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO

NOTIFICACION

CERTIFICO: Que en el día de hoy he enviado copia por correo certificado de la presente Decisión y Orden a:

- 1.- Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores, Local 810  
Apartado 5246  
Puerta de Tierra, P. R. 00906
- 2.- Sr. Ignacio Vélez Andino  
Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores, Local 810  
Apartado 189  
Hormigueros, P.R. 00660
- 3.- Corporación Azucarera de P.R.,  
h.n.c. Finca Quiñones (Area San Germán)  
Apartado 9745  
Santurce, Puerto Rico 00908
- 4.- Sr. Israel Sepúlveda González  
Apartado 1662  
San Germán, Puerto Rico 00753

En San Juan, Puerto Rico, a 6 de julio de 1981.



*Olga Iris Cortés Coriano*  
Olga Iris Cortés Coriano  
Secretaria de la Junta

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO  
San Juan, Puerto Rico

EN LOS CASOS DE:

SINDICATO PUERTORRIQUEÑO DE  
TRABAJADORES, LOCAL 810

-e-

ISRAEL SEPULVEDA GONZALEZ

CASO NUM. CA-6444

-----  
CORPORACION AZUCARERA DE  
PUERTO RICO, H.N.C. FINCA  
QUIÑONES ( AREA DE SAN GERMAN)

-e-

ISRAEL SEPULVEDA GONZALEZ

CASO NUM. CA-6445

Ante: Lic. Antonio F. Santos  
Oficial Examinador

Comparecencias:

Lcdo. Richard V. Pereira Gutiérrez  
Por el Patrono

Lcdo. Alfredo Nazario  
Por la Unión

Lcda. Irma Rodríguez Justiniano  
Por la Junta

- INFORME DEL OFICIAL EXAMINADOR -

En base a un cargo radicado el 22 de octubre de 1980 por el Sr. Israel Sepúlveda González y/o el querellante, la Junta de Relaciones del Trabajo expidió querrela contra la Corporación Azucarera de Puerto Rico, H.N.C. Finca Quiñones, San Germán y/o la querellada, el 25 de febrero de 1981. En la misma se alega entre otras cosas; que el querellante fue despedido el 16 de agosto de 1980 en violación al Convenio Colectivo; que desde que el querellante comenzó a trabajar no se le descontaron las cuotas completas de la unión; y que tal conducta es constitutiva de una práctica

ilícita del trabajo según el Artículo 8 (1)(f) de la ley. Se solicita se restituya al empleado a su antigua posición y se le pague todo lo dejado de percibir.

Asimismo a base de un cargo radicado por el señor Israel Sepúlveda González el 22 de octubre de 1980 la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico expidió querrela contra el Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores, Local 810 y/o la co-querellada, el 25 de febrero de 1981. En la misma se alega entre otras cosas; que a partir del 16 de agosto de 1980 el querellante ha sido excluido injustificadamente de la matrícula de la unión; que la co-querellada ha intervenido con el legítimo derecho de trabajar del querellante; que la co-querellada nunca solicitó del patrono se descontaran las cuotas que le faltaban de pagar al querellante según lo dispone el Convenio Colectivo; y que tal actuación es constitutiva de práctica ilícita según lo dispone el Artículo 8(2)(b).

El 4 de marzo fue notificada la querrela y el aviso de audiencia a la co-querellada, sin embargo la notificación a la querellada no se hizo hasta el 6 de mayo de 1981. Como consecuencia la Corporación Azucarera radicó una moción solicitando la suspensión de las vistas señaladas y tiempo adicional para contestar la querrela. El 11 de mayo por resolución del Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo, Lic. Luis P. Nevares Zavala se le concedió 15 días adicionales para contestar la querrela y transferir la vista para el 8 y 9 de junio de 1981.

El 8 de junio de 1981 se celebró la audiencia ante este Oficial Examinador, estaban presentes en la misma en representación del Interés Público, la Lcda. Irma Rodríguez

Justiniano, por la Corporación Azucarera el Lcdo. Richard V. Pereira y por el Sindicato de Trabajadores el Lcdo. Alfredo Nazario.

Se le informó a las partes que del récord se desprendía que aun no se habían contestado las querellas. Luego de que las partes se excusaran por no haber contestado las mismas y de alegar que ello se debía entre otras cosas a que habían estado negociando con la División Legal para llegar a una transacción del caso, y se solicitó por la Lcda. Rodríguez que en vista de que aún no se había llegado a un acuerdo se contestaran las querellas.<sup>1/</sup> Se procedió entonces a contestar las querellas en sala.<sup>2/</sup>

Al comenzar la vista por la tarde las partes anunciaron a este Oficial Examinador haber llegado a una transacción en los casos. La misma se leyó para récord y consistía básicamente en que el querellante retiraba los cargos de Práctica Ilícita del Trabajo contra la querellada y co-querellada y en que cada una de las querelladas iba a satisfacer individualmente al querellante con \$400.00.<sup>3/</sup> Se examinó por este Oficial Examinador ampliamente al querellante, este contestó haber comenzado a trabajar nuevamente en la Corporación en febrero de 1931,<sup>4/</sup> se cotejó un estimado que había preparado la Corporación Azucarera de las horas que debió haber trabajado el querellante

1/ Página 9 R.T.

2/ Páginas 10-15 R.T.

3/ Páginas 16-18 R.T.

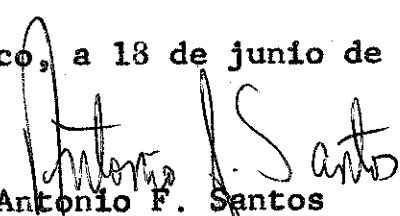
4/ Página 21 R.T.

si no se hubiese despedido,<sup>5/</sup> se le preguntó a la representación legal de la querellada y co-querellada sobre su anuencia con la transacción.<sup>6/</sup> Todas las partes aprobaron las mismas. Se informó por este Oficial Examinador que para que se pudieran recomendar la transacción a la Junta era menester que en adición a los \$400.00 las partes debían de satisfacer al querellante los intereses legales sobre esas cantidades, las cuales se acordaron en \$20.00 cada uno<sup>7/</sup> y que los cheques debían estar en la Junta en o antes del 19 de junio de 1981.<sup>8/</sup> El 10 de junio de 1981 el Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores envió su cheque por \$420.00 a favor del Sr. Israel Sepúlveda González. El 16 de junio de 1981 la Corporación Azucarera envió un cheque por \$424.00 a favor de Israel Sepúlveda González. Ambos cheques se encuentran en la Secretaría de la Junta de Relaciones del Trabajo.

#### RECOMENDACIONES

En base a los hechos expuestos anteriormente y en aras de buscar una solución justa, rápida y amistosa entre las partes recomendamos a la Honorable Junta de Relaciones del Trabajo que apruebe las transacciones realizadas y como consecuencia se retiren los cargos contra la Corporación Azucarera y el Sindicato de Trabajadores y se ordene la entrega de los cheques a el Sr. Israel Sepúlveda González.

En San Juan, Puerto Rico, a 18 de junio de 1981.

  
Antonio F. Santos  
Oficial Examinador

5/ Exhibit 1 - Patrono

6 / Páginas 31-32 R.T.

7/ Páginas 28-30 R.T.

8/ Página 30 R.T.




NOTIFICACION

CERTIFICO: Que en el día de hoy he enviado copia por correo certificado del presente Informe del Oficial Examinador a:

- 1.- Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores, Local 810  
Apartado 5246  
Puerta de Tierra, P.R. 00906
- 2.- Sr. Ignacio Vélez Andino  
Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores, Local 810  
Apartado 189  
Hormigueros, Puerto Rico 00660
- 3.- Corporación Azucarera de P.R.,  
h.n.c. Finca Quiñones (Area San Germán)  
Apartado 9745  
Santurce, Puerto Rico 00908
- 4.- Sr. Israel Sepúlveda González  
Apartado 1662  
San Germán, Puerto Rico 00753
- 5.- Lic. Irma Rodríguez Justiniano  
Abogada, División Legal - Junta

En San Juan, Puerto Rico, a 19 de junio de 1981.

  
Olga Iris Cortés Coriano  
Secretaria de la Junta

